

54



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

0699

DECRETO N°

NEUQUEN, 19 ABR 1993

VISTO:

El Expediente N° 5007001-Año 1992 en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N°2, mediante el cual el señor Juez de Faltas dicta sentencia de Primera Instancia a fs.R4/5 condenando al señor **MENDOZA FERNANDEZ CARLOS** al pago de una multa de 20 módulos más las costas por violación a las normas de tránsito prevista en el Artículo 194°) de la Ordenanza N° 3149 (Acta Contravencional N° 148258); y

CONSIDERANDO:

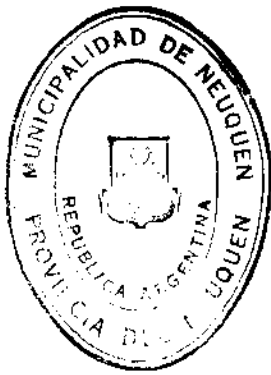
Que a fs.6 el señor Carlos Domingo Mendoza Fernández interpone recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual es concedido a fs.7 por el señor Juez de Faltas, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que en igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone la remisión de las mismas a la Asesoría Legal General, la cual se expide a fs.8 en Dictamen N° 978/92 a través de la Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el acta de fs.1 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba resulta ser de aplicación el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal;

Que el imputado no compareció a efectuar el descargo correspondiente según lo establece el Artículo 366°) del citado Código; y a fs. 5 es notificado de la sentencia;

Que a fs.6 el señor Mendoza Fernández hace su presentación para su defensa, la cual analizada por la Asesoría Legal General, concluye en lo siguiente: a) previo a dictaminar deberá darse vista a la División Tránsito de la Provincia del Neuquén, a fin de que se sirva informar si esa repartición ha efectuado campaña de publicidad alguna que importe otorgar una prórroga respecto del cumplimiento por parte del conductor la presentación del seguro contra terceros; b) debe destacarse que de averiguaciones practicadas ningún organismo municipal efectuó campaña ante la opinión pública en tal sentido; c) contar con el informe de la Policía Provincial en este caso, permitirá resolver el recurso planteado por el imputado, quien aduce en su descargo el no cumplimiento con la actualización del seguro en cuestión, toda vez de la existencia de una
///...2°

1/3
Marta Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE SERVICIOS



2º...///prórroga para ello hasta una fecha determinada;

Que a fs.9 corre agregada copia de la Nota N° 0105 D.E./93 por la cual el Departamento Ejecutivo solicita información al respecto al señor Jefe de la Policía del Neuquén;

Que a fs.11 se expide la Dirección de Tránsito Neuquén informando que esa Dirección y demás Unidades de Tránsito de la Provincia no han efectuado ninguna campaña dando a publicidad una supuesta prórroga respecto del cumplimiento por parte de conductores de vehículos automotores en lo referente a la presentación de seguro contra terceros y que con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 692/92, ya se exigía en la ciudad el seguro obligatorio contra terceros, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 194º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que a fs.12 luce nota de fecha 04-03-93 del señor Jefe de Policía elevando las actuaciones a este Municipio;

Que a fs.13 la Subsecretaría Ejecutiva remite los actuados a la Asesoría Legal General para la prosecución del trámite, la cual a fs.14, atento a lo informado por la Policía del Neuquén, aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia recaída en autos en todas sus partes;

Que a fs.14 la Subsecretaría antes mencionada requiere el dictado de la norma legal pertinente , atento al dictamen ya citado;

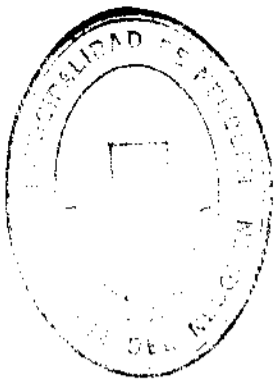
Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
D E C R E T A:

Artículo 1º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs.R4/5 del Expediente N° 5007001-Año 1992, por la cual condena al señor **MENDOZA FERNANDEZ CARLOS** al pago de una multa de veinte (20) módulos más las costas, por violación a las normas de tránsito previstas en el Artículo 194º) de la Ordenanza N° 3149; en un todo de acuerdo a lo dictaminado por la Asesoría Legal General -Dra. María Fabiana Coy- en Dictámenes N°s. 978/92 y 259/93 de fs.8 y 14 respectivamente.-

///...3º

p/m
María Laisa Ferrero
A/C: DIRECCION DE DESPACHO



3°...///

Artículo 2º) **REMITANSE** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas a fin de notifi-
----- car al imputado de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refredado por el señor Secretario Ejecutivo y la se-
----- ñora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y ////
----- oportunamente ARCHIVASE.-

BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE

1/A *Juan N. Orellana*
Maria D. ...
A/C. DIRECCION DE LEGALIDAD